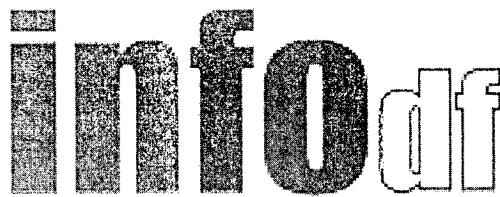


| | | |
|---|-----------|------------------------------|
| EXPEDIENTE: RR.SIP.1167/2017 | KFC COLIN | FECHA RESOLUCIÓN: 31/05/2017 |
| Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por DESECHADO | | |



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
KFC COLIN

SUJETO OBLIGADO:
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1167/2017

FOLIO: 3700000028817

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.- Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa y considerando que mediante acuerdo de fecha **veintinueve de mayo de dos mil diecisiete**, se tuvo por **DESECHADO POR IMPROCEDENTE**, el presente medio de impugnación, proveído que fue notificado al recurrente el **veintinueve y treinta de mayo** del año en curso, en el correo electrónico señalado en el formato "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*". "Correo electrónico" "**ktc@gmail.com**", (**Sic**), para tal efecto.- Se da cuenta de los "**informes sobre fallo en la entrega**" sin fechas, respecto de la notificaciones del acuerdo referido, de fechas **veintinueve y treinta de mayo** del dos mil diecisiete, en el que informa de un error respecto a la dirección de correo electrónico.- Ahora bien, del estudio a las constancias de notificación así como de los avisos de cuenta, se concluye que la dirección de correo electrónico, a la cual se envió, concuerda plenamente con la señalada por el promovente, de lo cual se da constancia para los efectos legales a que haya lugar.- A efecto de garantizar el debido proceso legal y no dejar en estado de indefensión al promovente.- **Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con relación en el primer párrafo, del numeral VIGESIMO TERCERO del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, **debido a las fallas que presenta el correo del recurrente háganse la notificación del acuerdo señalado y los subsecuentes a**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
KFC COLIN

SUJETO OBLIGADO:
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1167/2017

FOLIO: 3700000028817

través de las **LISTAS DE LOS ESTRADOS** de este Instituto.- Agréguese al expediente tanto las impresiones referidas, como el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.- Así lo proveyó y firma **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la *Dirección de Asuntos Jurídicos* de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I**, del **PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/EJMR/SMA